

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

GASTO FEDERALIZADO

EDUCACIÓN

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica
y de Adultos (FAETA)

Marco de Referencia

MR-FAETA



Consulta del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado:

Se invita a conocer el Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado, plataforma interactiva ciudadana para conocer los resultados de la fiscalización superior al Gasto Federalizado. En este Laboratorio podrá consultar, comparar y obtener datos estadísticos de una manera ágil, sencilla e interactiva respecto a la asignación, ministración y ejecución de éste y los diversos fondos y programas del gasto federalizado fiscalizados en la revisión de la Cuenta Pública 2022, así como los principales resultados de su fiscalización. Para su consulta, dar click en el vínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/Section/363_TabCtrlGasto

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	7
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO	9
Antecedentes.....	9
Especificaciones generales del fondo	11
Consideraciones presupuestarias	14
Importancia del fondo en el sector.....	17
Tasa media de crecimiento anual	18
Histórico de auditorías realizadas.....	20
CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO.....	21
Estrategia de Fiscalización	21
Objetivos de auditoría	21
Criterios de Selección.....	22
Procedimientos de auditoría	22
Marco jurídico	27
Fundamento jurídico para promover acciones.....	29
CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO	31
Número de auditorías.....	31
Universo seleccionado, muestra auditada y alcance de la fiscalización.....	31
Observaciones formuladas y acciones promovidas.....	31
Monto por aclarar y monto operado.....	32
Monto por aclarar respecto de la muestra auditada.....	33
Errores y omisiones de la información financiera	34
Principales observaciones vinculadas con el monto por aclarar	34
Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico	35
Recurrencia en la fiscalización del fondo en las cuentas públicas.....	36
Principales observaciones sin impacto económico	36
CAPÍTULO IV. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS	39
Ejercicio del gasto	39
Destino de los recursos.....	40
Control interno	40
Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del fondo.....	40
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	43
Conclusiones	43
Recomendaciones.....	43

PRESENTACIÓN

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) que se trasfieren a las 32 entidades federativas están orientados a prestar servicios de calidad en educación tecnológica y educación para adultos, es por ello que el propósito de este documento es aportar elementos de análisis y evaluación que coadyuven en las estrategias gubernamentales, así como impulsar y fortalecer la gestión del fondo, con la finalidad de que los recursos federales que se asignan sean utilizados eficientemente en el cumplimiento de sus objetivos. Al respecto, se presentan los principales hallazgos determinados en la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2022, así como una visión general de aspectos sustantivos de dicho fondo.

En el primer capítulo, se describen los antecedentes principales del fondo, las consideraciones presupuestarias, así como la importancia financiera de los recursos del fondo en el sector educativo, la tasa media de crecimiento anual y el histórico de auditorías realizadas.

Posteriormente, se detallan la estrategia de fiscalización, los objetivos de auditoría, y se señalan los criterios de fiscalización, los procedimientos de auditoría realizados y el marco jurídico aplicable al FAETA.

En el tercer capítulo, se presentan los resultados obtenidos en las auditorías efectuadas, el alcance de fiscalización, los montos pendientes de aclarar por entidad federativa, las observaciones formuladas y las acciones promovidas, entre otros aspectos.

El capítulo cuarto describe el ejercicio, destino, control interno y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los recursos del fondo.

Finalmente, a partir de los elementos antes mencionados, en el quinto capítulo, se presentan las conclusiones y recomendaciones sobre el fondo y los resultados de su fiscalización a efecto de coadyuvar en la adecuada gestión de los recursos públicos e impulsar el logro de su propósito.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 (PND) estableció un nuevo federalismo que reconoció los espacios de autonomía de las comunidades políticas y el respeto de los ámbitos de competencia de cada uno de los órdenes gubernamentales, a fin de articular, armónicamente y eficazmente, la soberanía de los estados y la libertad de los municipios, con las facultades constitucionales propias del Gobierno Federal, así como la promoción de la participación social y la definición de un nuevo marco de relaciones entre el Estado, los ciudadanos y sus organizaciones.

El nuevo federalismo determinó de manera necesaria llevar a cabo una reforma del sistema educativo nacional, bajo un doble compromiso: mejorar la calidad de los servicios, mediante la reestructuración de las instituciones, y ampliar su cobertura.

En ese contexto, se determinó la descentralización de los recursos federales y la integración del Ramo General 33 en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que originó un nuevo y reestructurado esquema de financiamiento para las entidades federativas, que benefició, en 1999, a la educación tecnológica y para adultos con la incorporación del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) descrito en el Capítulo V de dicha ley.

Entre los principales antecedentes de la Federalización de la Educación Tecnológica y de Adultos, se destacan los siguientes:

Educación para Adultos

Como resultado de la promulgación de la Ley de Emergencia de 1944, se estableció la Campaña Nacional Contra el Analfabetismo, que dictó que todos los mexicanos entre los 6 y 40 años, residentes en territorio nacional, tendrían derecho de saber leer y escribir, para lo cual se ordenó enseñar a quien no lo supiera hacer, a fin de disminuir el alto índice de analfabetismo existente hasta entonces.

Para 1975, se promueve la Ley Nacional de Educación para Adultos (LNEA), en la que se establecen las medidas permanentes contra el analfabetismo, cuya finalidad fue que toda persona alcanzara, como mínimo, el nivel de conocimientos y habilidades equivalentes a las de la educación primaria y secundaria, así como favorecer la educación continua mediante la realización de estudios de todos los tipos, especialidades, y actividades de actualización y capacitación para el trabajo.

Este esfuerzo del Gobierno Federal derivó en el establecimiento de competencias de cada orden de gobierno, con lo que se pretendía promover, establecer y organizar los servicios permanentes de educación para adultos e investigar las necesidades de los diversos grupos sociales, para definir el contenido de los planes y programas de estudio en las entidades federativas.

Fue en 1981 que, por decreto, se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) como organismo público descentralizado, con la finalidad de promover, organizar e impartir la educación básica para adultos con las asignaciones del Ejecutivo Federal y aportaciones de los gobiernos estatales y municipales. En 1993 se publica la Ley General de Educación, con lo cual se

abroga la LNEA y se reconoce la obligación del Estado de educar a los adultos de 15 años o más, que no hayan cursado o concluido la educación básica.

A partir de ese momento, la descentralización del INEA en los estados se consolidó, al transferirles los recursos del Ramo General 33 y las facultades para la operación de la educación para adultos; lo anterior se fortaleció con la formalización de los Convenios de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos; de esta manera, se crean la mayoría de los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, teniendo por objeto ofrecer a jóvenes y adultos de quince años o más, que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria y que se encuentren en condiciones de rezago educativo y analfabetismo, servicios educativos gratuitos de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo.

El Gobierno de la República reconoció que la educación de los adultos debería tener entre sus propósitos la disminución del rezago, pero también el de fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida. Lo anterior tiene su punto de partida en que los adultos en condición de rezago educativo han adquirido saberes prácticos y posiblemente se han beneficiado de la capacitación en el trabajo y la formación de los adultos debe reconocer este tipo de aprendizajes y combinarlos con aspectos académicos. En tal sentido, los modelos para la educación de los adultos deben transformarse, ser flexibles y pertinentes para atender los diversos requerimientos de la población, las nuevas tecnologías pueden ser muy útiles para lograr este propósito.

Es así que el INEA se aboca a cumplir con un derecho y obligación correlativos para los mexicanos, coadyuvando en el ejercicio del derecho a recibir una mejor educación, una educación de calidad, para lo cual se focalizaron los esfuerzos en una Campaña de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, con lo que se contribuye a reducir el rezago educativo y revertir su tendencia creciente.

Educación Tecnológica

A partir de la segunda guerra mundial, en México se adoptó la política de "Industrialización para la Sustitución de Importaciones" (ISI), como una estrategia prevaleciente en toda la economía para lograr la autosuficiencia industrial, lo que produjo una mayor oferta para la mano de obra calificada, destinándose un mayor presupuesto en el sector educativo. La demanda de técnicos de diferentes niveles originada por la política de ISI, dio origen a la difusión y expansión de la enseñanza técnica en todo el país.

En 1958, se crea la Subsecretaría de Enseñanza Técnica y Superior, lo que hizo evidente la importancia que ya había alcanzado la educación técnica en el país.

Mientras que, en 1966, se modificaron los planes de estudio de la preparatoria técnica y de las carreras profesionales de nivel medio. Además, se unificaron las escuelas de segunda enseñanza general, prevocacionales y técnicas.

Nueve años después, se establece un tronco común para la educación media superior tecnológica, a través del Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica (COSNET), y en 1978, por decreto Presidencial, se crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), con lo que se reorienta la educación tecnológica en todos sus niveles, y se fortalecen las carreras

terminales, al preparar personal profesional calificado a nivel postsecundaria que cubriría la demanda del personal calificado en el sistema productivo nacional.

El CONALEP se estableció como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por una junta directiva, un director general y sus respectivos directores de plantel.

Con el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, se estableció elevar la escolaridad de la población mexicana y descentralizar la educación, situación que requirió desconcentrar su operación y establecer representaciones regionales o estatales que asumieran el derecho de administrar los recursos que les fueran asignados para el logro de sus objetivos y metas, y de vigilar su correcta y óptima utilización, lo que dejó atrás la administración de los recursos por una comisión interna integrada por varias unidades administrativas.

Lo anterior se logró con la firma de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, que establecieron las bases, compromisos y responsabilidades de las partes, en temas de transferencia recursos humanos, materiales y financieros, organización y operación de los servicios de educación profesional técnica en cada estado, lo que garantizó el ejercicio pleno de sus facultades a los gobiernos estatales.

Especificaciones generales del fondo

El FAETA tiene como principal objetivo apoyar a las entidades federativas beneficiadas en el fortalecimiento de sus presupuestos, con la finalidad de prestar los servicios de calidad en educación tecnológica y educación para adultos, reforzando el cumplimiento de los objetivos establecidos en materia educativa. El FAETA tiene dos objetivos principales:

El primero es prestar servicios educativos de nivel medio superior para formar Profesionales Técnicos y Profesionales Técnico Bachiller que se incorporen en el sector productivo, esto mediante el CONALEP.



El segundo, a través del INEA, contribuir a la formación de adultos mediante una enseñanza que permita incrementar sus capacidades, elevar su calidad de vida y contribuir a la construcción de un país mejor.



El Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica (Sistema CONALEP) opera en dos niveles:

- 1) Federal: Representado por el CONALEP y sus Órganos Desconcentrados en la Ciudad de México (CDMX) (Unidad de Operación Desconcentrada para la CDMX) y en el Estado de Oaxaca (Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca), así como los planteles de adscripción.
- 2) Estatal: Constituido por los Organismos Públicos Descentralizados denominados Colegios de Educación Profesional Técnica, Planteles y los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST) ubicados en su territorio.



El Sistema CONALEP, con presencia en 30 entidades federativas, proporciona educación de nivel Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller, con objeto de formar recursos humanos calificados que satisfagan las necesidades de la demanda del sector productivo, y contribuir al desarrollo económico y social del país.

La Ciudad de México y el Estado de Oaxaca no suscribieron el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica (se mantienen como federales a cargo del CONALEP), por lo que no reciben recursos de este componente y, en consecuencia, se les destinan recursos mediante el Ramo 11 Educación Pública.

Los servicios de educación profesional técnica están destinados a los egresados de secundaria que continúan sus estudios en la opción de educación media superior tecnológica; además, comprenden cursos de capacitación y actualización técnica y servicios de apoyo y atención a la comunidad.

La educación para adultos se brinda por el INEA, a través de los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), con presencia en 26 entidades federativas, y tiene por objeto ofrecer, a jóvenes y adultos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria y que se encuentren en condiciones de rezago educativo y analfabetismo, servicios educativos gratuitos de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo.

La CDMX y el Estado de Nuevo León reciben recursos para atender esas labores alfabetizadoras provenientes del Ramo 11 Educación Pública (se mantienen como federales a cargo del INEA) y los estados de Baja California, Estado de México, Michoacán de Ocampo y Querétaro no suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos, por lo que no reciben recursos de este componente.

Cabe destacar que los artículos Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y quinto del Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal de 2022 establecen que: *“Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran*

para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos”.



Asimismo, una parte de los recursos del FAETA del componente de educación para adultos es ejercida por un Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C. (Asociación Civil), para pagar a las figuras solidarias, que constituyen el factor humano sustantivo para erradicar el rezago educativo del país, al ser las encargadas de dar asesorías, impartir clases y aplicar exámenes a los usuarios.

El Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C., es una asociación civil legalmente constituida en la entidad federativa correspondiente, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que tiene entre sus fines sociales apoyar la política que oriente a la educación de las personas como parte del Sistema Educativo Nacional y coadyuvar en la realización de sus programas; es responsable de llevar a cabo la firma de los convenios de participación social, hacer llegar las gratificaciones económicas a las figuras solidarias y promover la participación de la sociedad en la educación de personas jóvenes y adultas.

La dependencia coordinadora del FAETA es la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPyRF). La citada dependencia es responsable de establecer la distribución entre las entidades federativas y gestionar ante las dependencias federales los recursos del FAETA, así como orientar, asesorar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto. Asimismo, la DGPyRF de la SEP funge como instancia administrativa única para tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable, y ante la Función Pública en materia organizacional y de administración de personal de la dependencia, que requieran las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEP y las entidades paraestatales sectorizadas (CONALEP e INEA).

Consideraciones presupuestarias

La determinación de los recursos del FAETA se encuentra contenida en los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), que establece que la operación del fondo se realizará de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios. Estos recursos se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) tomando como base, para su distribución a los estados, los elementos siguientes:

I. Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se hayan transferido a las Entidades Federativas **de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste**, adicionándole lo siguiente:

- Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,
- El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior y
- La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los **gastos de operación**, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas, y

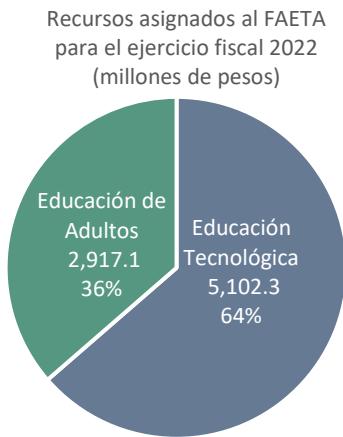
III. Adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, la determinación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y su consiguiente distribución, responderán a fórmulas que consideren las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo. Las fórmulas, así como las variables consideradas y la fuente de información correspondiente, a que se refiere esta fracción deberán publicarse por la Secretaría de Educación Pública, a más tardar el 31 de enero de cada año en el Diario Oficial de la Federación.

En el caso de los servicios de educación para adultos, los recursos asignados se determinan mediante una fórmula de distribución que incluye prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo, que publica la SEP en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La gestión de recursos del fondo se inicia al comunicarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos por ejercer en cada uno los estados de la República y se enteran mensualmente por la SHCP durante el año, sin mayor limitación y restricción, que las de carácter administrativo.

Las secretarías de finanzas o equivalentes en los estados reciben y transfieren los recursos del fondo a los entes ejecutores para ser registrados, administrados, y ejercidos con el propósito de lograr la consecución y cumplimiento de los objetivos que se establecen en la LCF.

De acuerdo con el anexo 22 “Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” del PEF 2022, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021, se estableció un monto asignado al FAETA por 8,019.4 millones de pesos (mdp), integrados por 5,102.3 mdp para la educación tecnológica y 2,917.1 mdp para la educación de adultos.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

El monto y calendarización de las ministraciones por entidad federativa se distribuyen de manera mensual por la SHCP conforme a las fechas establecidas en el artículo quinto y los anexos 31, 32 y 33 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, mismo que fue publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2021.

Asimismo, el 26 de enero de 2022 fue publicado en el DOF el Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos previstos en el FAETA para el ejercicio fiscal de 2022, con lo que se dio cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo octavo del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

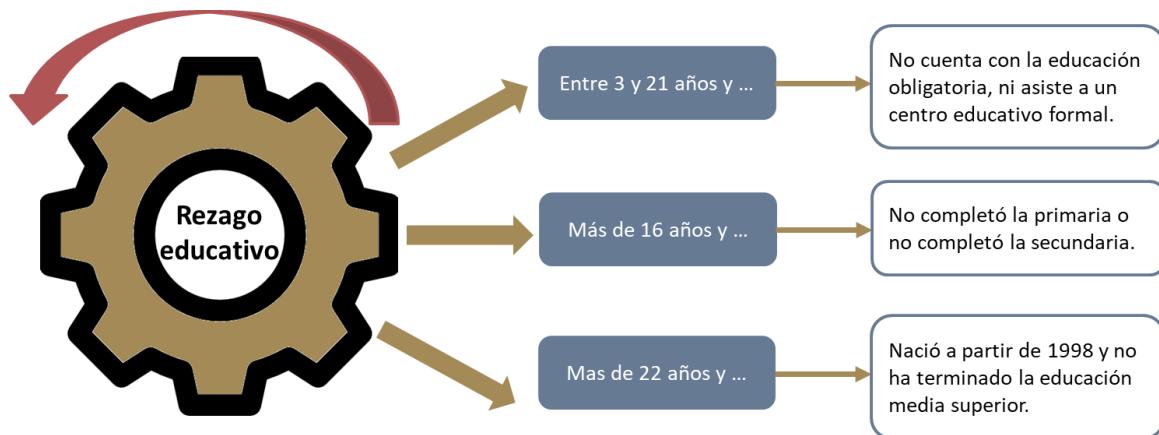
Del presupuesto asignado al fondo por 8,019.4 mdp, 8.0 mdp fueron retenidos para la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en términos de lo dispuesto en el artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que el presupuesto disponible fue de 8,011.4 mdp; asimismo, se realizaron ampliaciones por 262.9 mdp, para dar un total de 8,274.3 miles de pesos, de los cuales se efectuaron reducciones por 299.6 mdp (292.8 mdp del presupuesto original y 6.8 miles de pesos por adecuaciones) correspondientes a las entidades federativas de Baja California, Estado de México, Michoacán de Ocampo y Querétaro que no suscribieron los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales fueron transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al INEA Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfirieran para mismos fines a dichas entidades federativas, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos. El resto de los recursos por 7,974.7 miles de pesos se distribuyeron entre las entidades federativas conforme a los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación.

Cabe aclarar que los recursos correspondientes a la Ciudad de México se transfirieron por medio del Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos". El responsable de su ejecución es la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, que es un órgano descentrado de la SEP. Por tal motivo, no existe asignación de recursos del FAETA para la Ciudad de México, como se ilustra en la tabla siguiente:

Entidad Federativa	Educación Tecnológica	Educación de Adultos	Presupuesto Original	Recursos del FAETA 2022 (Millones de pesos)			Presupuesto modificado	Traspaso al Ramo 11	Traspaso al Ramo 11 Política de Bienestar	Total, Modificado Ramo 33				
				Ampliaciones										
				Educación Tecnológica (Ampliaciones)	Educación de Adultos (Ampliaciones)	Total								
Aguascalientes	79.7	50.3	130.0	2.5	1.8	4.3	134.3	0.0	0.0	134.3				
Baja California	159.4	61.2	220.6	5.3	1.4	6.7	227.3	61.2	1.4	164.7				
Baja California Sur	39.4	37.8	77.2	1.3	1.6	2.9	80.1	0.0	0.0	80.1				
Campeche	48.5	72.6	121.1	1.6	2.5	4.1	125.2	0.0	0.0	125.2				
Coahuila	173.6	151.6	325.2	5.7	3.4	9.1	334.3	0.0	0.0	334.2				
Colima	48.7	41.5	90.3	1.6	1.8	3.4	93.7	0.0	0.0	93.7				
Chiapas	193.3	219.1	412.5	5.4	8.2	13.6	426.0	0.0	0.0	426.0				
Chihuahua	187.5	89.2	276.7	5.7	3.4	9.1	285.9	0.0	0.0	285.9				
Ciudad de México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0				
Durango	49.1	76.1	125.0	1.7	3.0	4.7	129.8	0.0	0.0	129.8				
Guanajuato	275.2	129.3	404.5	8.8	5.8	14.6	419.1	0.0	0.0	419.1				
Guerrero	162.4	118.9	281.2	4.9	3.8	8.7	289.9	0.0	0.0	289.9				
Hidalgo	76.3	94.7	171.0	2.5	3.4	5.9	176.9	0.0	0.0	176.9				
Jalisco	296.0	136.0	432.0	9.8	4.9	14.7	446.7	0.0	0.0	446.7				
Estado de México	868.8	101.5	970.2	30.8	2.3	33.1	1,003.4	101.5	2.3	899.7				
Michoacán	224.9	74.0	298.9	7.5	1.8	9.3	308.2	74.0	1.8	232.4				
Morelos	84.7	71.1	155.9	2.6	2.8	5.4	161.2	0.0	0.0	161.2				
Nayarit	57.8	66.1	123.9	2.0	2.4	4.4	128.3	0.0	0.0	128.3				
Nuevo León	260.7	0.0	260.7	6.9	0.0	6.9	267.6	0.0	0.0	267.6				
Oaxaca	0.0	174.1	174.1	0.0	5.5	5.5	179.6	0.0	0.0	179.6				
Puebla	185.7	154.7	340.4	6.0	5.2	11.2	351.7	0.0	0.0	351.7				
Querétaro	62.9	56.1	119.0	1.8	1.3	3.1	122.1	56.1	1.3	64.7				
Quintana Roo	116.2	55.8	171.9	3.7	2.0	5.7	177.6	0.0	0.0	177.6				
San Luis Potosí	101.8	87.0	188.9	3.4	2.8	6.2	195.1	0.0	0.0	195.1				
Sinaloa	266.6	94.5	361.1	8.1	3.4	11.5	372.5	0.0	0.0	372.5				
Sonora	259.8	91.5	351.4	8.8	3.5	12.3	363.7	0.0	0.0	363.7				
Tabasco	129.9	90.3	220.2	4.5	2.5	7.0	227.2	0.0	0.0	227.2				
Tamaulipas	201.4	89.4	290.8	6.8	3.4	10.2	301.0	0.0	0.0	301.0				
Tlaxcala	51.1	49.1	100.1	1.8	1.9	3.7	103.9	0.0	0.0	103.9				
Veracruz	272.8	222.8	495.7	8.9	6.1	15.0	510.6	0.0	0.0	510.6				
Yucatán	117.6	89.3	206.9	3.6	3.3	6.9	213.7	0.0	0.0	213.7				
Zacatecas	45.4	68.6	114.0	1.4	2.3	3.7	117.7	0.0	0.0	117.7				
Totales	5,097.2	2,914.2	8,011.4	165.4	97.5	262.9	8,274.3	292.8	6.8	7,974.7				

Importancia del fondo en el sector

De acuerdo con el artículo tercero constitucional, la educación en México es un derecho y el Estado debe prestar servicios educativos de calidad para que la población pueda cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Sin embargo, de acuerdo con los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2020 realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 19.2% de la población nacional presenta rezago educativo, es decir 24.4 millones de personas. Una persona presenta rezago educativo si no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente al momento en que debía haberla cursado. En el siguiente esquema se presentan los criterios que utiliza el CONEVAL para identificar a esta población:



Para hacer frente a esta situación, es prioritario fortalecer los programas que buscan disminuir el abandono escolar, así como generar las condiciones necesarias para promover la asistencia y conclusión de la educación obligatoria, de ahí la importancia estratégica del FAETA, ya que es un complemento para los recursos que se destinan a educación tecnológica y educación para adultos, por medio de los servicios de alfabetización, educación primaria, educación secundaria, formación para el trabajo y educación media superior de nivel profesional técnico; así como habilidades y conocimientos que les permitan un mejor desarrollo en su vida y el trabajo, con la finalidad de contrarrestar el rezago educativo de México.

En la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, las entidades federativas reportaron un monto total por 7,861.6 mdp de recursos ejercidos correspondientes al FAETA, siendo el Estado de México la entidad con mayor monto ejercido como se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022.

De acuerdo con lo anterior, la importancia del FAETA es estratégica, ya que está orientado a apoyar las vertientes de educación para adultos y la educación tecnológica, por medio de instituciones estatales que buscan abatir el rezago educativo e insertar a jóvenes y adultos en el mercado laboral. Estas instituciones se encargan de operar las dos vertientes de FAETA. La primera es el Instituto Estatal para la Educación de Adultos, cuya tarea principal es la atención de la alfabetización en este rubro poblacional, así como brindar capacitación en materia de formación para el trabajo. La segunda es el CONALEP, el cual tiene como propósito brindar una educación de nivel medio superior para la formación de técnicos y especialistas apropiados a las necesidades de la industria.

Tasa media de crecimiento anual

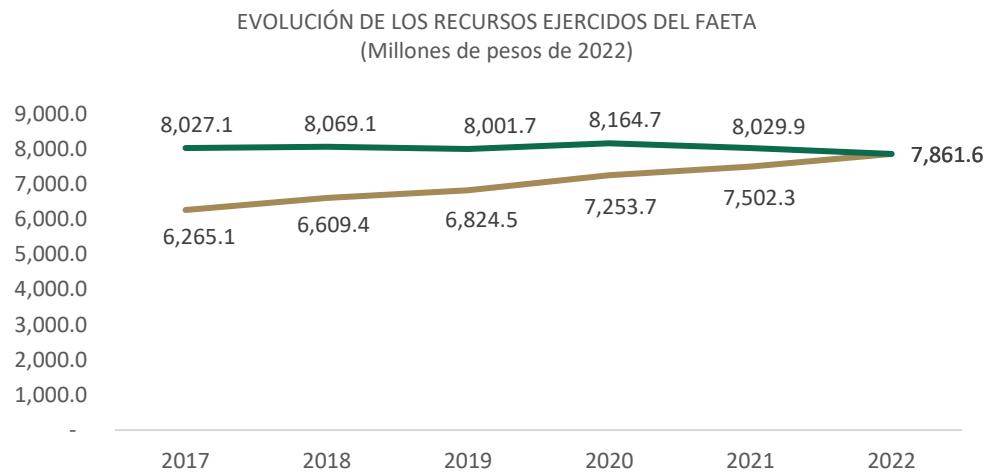
En los ejercicios fiscales del periodo 2018 - 2022, los recursos del FAETA reportados como ejercidos por la SHPC en las Cuentas de la Hacienda Pública Federal aumentaron de 6,609.4 mdp a 7,861.6 mdp. No obstante, de acuerdo con las tasas de crecimiento anual en términos reales de este período, la tasa media de crecimiento anual fue de -0.5%:

RECURSOS EJERCIDOS DEL FAETA EN EL PERIODO 2018 - 2022

Cuenta Pública	Millones de pesos		Variación anual (%)
	Nominal	Real	
2018	6,609.4	8,069.1	0.5
2019	6,824.5	8,001.7	-0.8
2020	7,253.7	8,164.7	2.0
2021	7,502.3	8,029.9	-1.7
2022	7,861.6	7,861.6	-2.1
TMCA		-0.5%	

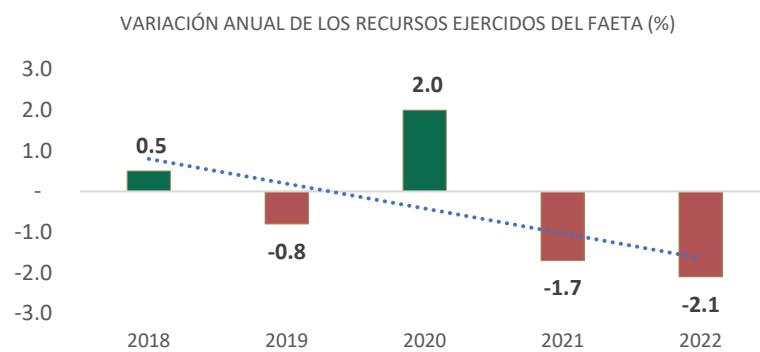
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2018 – 2022.
Deflactor del PIB con año base 2022.

El comportamiento del monto ejercido en términos reales se puede observar en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2017 – 2022. Deflactor del PIB con año base 2022.

En ese sentido, en la tabla siguiente se puede observar la variación anual real de los recursos ejercidos del fondo de 2018 a 2022:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2018 – 2022. Deflactor del PIB con año base 2022.

Histórico de auditorías realizadas

La Auditoría Superior de la Federación ha revisado el destino de los recursos del FAETA en 31 entidades federativas, así como la gestión de recursos en la SEP, como ente coordinador del fondo.

Como resultado de la revisión de las cuentas públicas de 2017 a 2021, la ASF ha realizado un total de 160 auditorías al fondo, cuya muestra auditada representó, en promedio, el 83.6% de los recursos transferidos a las entidades federativas, como se detalla en la tabla siguiente:

ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE 2017 A 2021
(Millones de pesos)

Cuenta Pública	No. de auditorías	Recursos transferidos a las entidades federativas	Muestra auditada	%
2017	32	6,295.6	5,254.9	83.5
2018	32	6,643.0	5,168.5	77.8
2019	32	6,841.0	5,695.8	83.3
2020	32	7,314.9	6,249.6	85.4
2021	32	7,599.2	6,698.0	88.1
	160	Promedio		83.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Marcos de Referencia del FAETA de la revisión de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2017 - 2021.

RECURSOS TRANSFERIDOS Y MUESTRA AUDITADA DEL FAETA
(Millones de pesos)



Para el ejercicio fiscal 2022, se programaron 32 auditorías, 31 a las entidades federativas y una a la SEP, como dependencia coordinadora del fondo.

CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

Estrategia de Fiscalización

Con la finalidad de contribuir a mejorar la gestión del FAETA y al logro de sus objetivos, las auditorías se planearon y realizaron con el propósito de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022. Al respecto, se identificó al FAETA dentro del conjunto de objetos susceptibles de fiscalización, a fin de impulsar el carácter preventivo de las auditorías y la identificación de las causas raíz de probables irregularidades que afecten su gestión.

La propuesta de auditoría obedece a una facultad de la ASF establecida en el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). La ASF fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal indica en su numeral III que la fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los fondos a que se refiere el capítulo V Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios corresponde a la ASF en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Objetivos de auditoría

Los objetivos de auditorías practicadas al FAETA en la SEP, así como en las 31 entidades federativas, fueron los siguientes:

Fiscalizar que la gestión administrativa de la Secretaría de Educación Pública, respecto a la coordinación del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, así como la distribución de los recursos correspondientes del fondo a las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2022, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEP

Entidades federativas

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de Selección

Las auditorías practicadas al FAETA, incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, obedecen al mandato normativo sustentado en el artículo 49 de la LCF, que establece en su numeral III que la fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el Capítulo V “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Procedimientos de auditoría

Los procedimientos de auditoría aplicados al FAETA en la SEP fueron los siguientes:

Determinación del Presupuesto y Transferencia de los Recursos

- ✓ Comprobar que la SEP orientó y coordinó al CONALEP y al INEA en la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 correspondiente al FAETA de los programas presupuestarios FAETA Educación Tecnológica (clave I009) y FAETA Educación de Adultos (clave I010), y que éste fuera remitido a la SHCP.
- ✓ Constatar que la SEP remitió a la SHCP la distribución de los recursos del FAETA 2022 por entidad federativa en sus dos componentes de educación tecnológica y de educación para adultos, una vez que ésta le dio a conocer el techo de gasto para efectos de integración del PEF 2022 del CONALEP y del INEA.
- ✓ Verificar que la SEP coordinó el proceso de registro, integración y actualización de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos.
- ✓ Constatar que la SEP publicó, a más tardar el 31 de enero de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el FAETA para el ejercicio fiscal 2022.
- ✓ Verificar que la SEP gestionó ante la SHCP la autorización de las modificaciones al presupuesto aprobado para el FAETA en el PEF 2022, y que éstas se encuentren respaldadas con las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa aplicable.
- ✓ Verificar que los recursos presupuestarios que con cargo al FAETA 2022 se transfirieron a las entidades federativas en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales, previa solicitud de la DGPyRF de la SEP, de conformidad con la determinación de la asignación y notificación a las entidades federativas de los recursos del fondo.

Cumplimiento del artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- ✓ Verificar que la SEP concilió en 2022 las cifras de la matrícula escolar, correspondiente al inicio del ciclo escolar 2021-2022 del (CONALEP) con las entidades federativas y que envío un reporte definitivo a la Cámara de Diputados durante el primer semestre del año.
- ✓ Verificar que la SEP concilió el número, tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas, de educación tecnológica y de adultos, por escuela, con las entidades federativas, determinando aquéllas que cuentan con registro en la SEP del Gobierno Federal y las que sólo lo tienen en las entidades federativas y, en su caso, aquéllas que lo tienen en ambas.
- ✓ Verificar que la SEP actualizó a más tardar el último día hábil de julio, el registro de la totalidad del personal federalizado, sin importar su situación de ocupación o vacancia, por centro de trabajo, con el nombre de cada trabajador y su respectiva Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, así como la función que desempeña.
- ✓ Verificar que la SEP publicó, en su portal oficial, la información señalada en el inciso d) del artículo 73 de la LGCG.
- ✓ Verificar que la SEP se coordinó con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, de acuerdo con las disposiciones aplicables. Asimismo, constatar que la SEP analizó la información proporcionada por las entidades federativas y comunicó los casos en los que detectó irregularidades, a efecto de que se realizarán las correcciones, a más tardar, dentro de los 30 días naturales siguientes al término del trimestre respectivo.
- ✓ Verificar que SEP envío a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, durante el primer semestre del año, el listado de nombres, plazas y de entidades federativas en las que se identificó doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente, cuando la ocupación sea igual o superior a dos plazas en municipios no colindantes; así como la vigilancia del monto de las remuneraciones, informando a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión los casos en que superen los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad.

Transparencia y Evaluación

- ✓ Verificar que la SEP validó la información reportada por las entidades federativas a la SHCP sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios, los reintegros que se generaron y los resultados obtenidos, respecto de los recursos transferidos del FAETA 2022, y de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas por medio de los formatos Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto, Indicadores y Evaluaciones, según sea el caso; asimismo, constatar que la SEP implementó acciones para difundir y promover el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP.
- ✓ Constatar que la SEP actualizó los indicadores de desempeño y metas para evaluar los recursos del FAETA. Asimismo, comprobar que se dispuso en el ejercicio fiscal 2022 o en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y que éste fue publicado; asimismo, revisar si el PAE consideró la evaluación del FAETA y que se presentó evidencia sobre los resultados de dicha evaluación.

Los procedimientos de auditoría aplicados al FAETA en las 31 entidades federativas fueron los siguientes:

Control Interno:

- ✓ Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la ASF, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos:

- ✓ Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con la distribución y en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales, y que ésta transfirió los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados a los ejecutores de gasto para los componentes de educación tecnológica y de educación para adultos (incluyendo el Patronato de Fomento Educativo del Estado, Asociación Civil (A.C.), en su caso), de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables; asimismo, comprobar que los recursos del FAETA 2022 no se gravaron ni afectaron en garantía.
- ✓ Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores de gasto (incluyendo el Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C., en su caso) abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2022 en sus componentes de educación tecnológica y de educación para adultos, en la cual se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2022 y sus rendimientos financieros, y que en ésta no se incorporaron recursos de otra fuentes de financiamiento ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores de gasto (incluyendo el Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C., en su caso) no transfirieron recursos del FAETA 2022 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos.

Registro e Información Financiera de la Operaciones:

- ✓ Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores de gasto (incluyendo el Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C., en su caso) registraron contable y presupuestariamente los recursos recibidos del FAETA 2022, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados, que éstos sean específicos del fondo y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable.
- ✓ Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestariamente y, en su caso, patrimonialmente, de acuerdo con la naturaleza de las operaciones; asimismo, comprobar que se soportaron en la documentación original, que cuente con los archivos electrónicos CFDI (XML y PDF), cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y se encuentre cancelada con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

Destino de los Recursos:

- ✓ Constatar que la entidad federativa destinó los recursos que le transfirieron con cargo al FAETA 2022 y los rendimientos financieros generados para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos. Asimismo, verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos y los rendimientos financieros (en su caso) no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2022; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos (en su caso) que, al 31 de diciembre de 2022 se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, se hayan cubierto los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Servicios Personales:

- ✓ Verificar, de una muestra de 150 trabajadores, que el personal acredite el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos que así lo requieran, constatar su registro en la Dirección General de Profesiones de la SEP.
- ✓ Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal administrativo, técnico y manual (base y confianza), así como al personal docente y de mandos medios y superiores se ajustaron a las plazas, categorías y número de horas, semana y mes de las plantillas y tabuladores autorizados para el CONALEP y el INEA y, en caso de ajustes o modificaciones a las plantillas autorizadas, éstas se encuentren autorizadas por el Órgano Máximo de Gobierno; asimismo, verificar que los pagos de prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ Constatar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del fondo y de ésta a la TESOFE por los pagos cancelados o, en su caso, su cancelación o reclasificación para su posterior aplicación en los objetivos del fondo, según corresponda.
- ✓ Verificar que, en caso de existir licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad; así como, comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, medie solicitud oficial en la cual se justifique la necesidad de los servidores públicos de que se trate y se exprese que los servicios que motivan la comisión, no serán remunerados.
- ✓ Comprobar que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ Verificar con los responsables de una muestra de centros de trabajo, financiados con recursos del FAETA 2022, que el personal laboró en los mismos durante el ejercicio fiscal 2022 y realizando actividades relacionadas con su puesto.
- ✓ Constatar, de una muestra de 150 trabajadores, que durante el ejercicio fiscal 2022, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios con el personal eventual o por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos en éstos.
- ✓ Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) causado por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales y asimilados a salarios y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), del SAR-FOVISSSTE, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV), entre otros más, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

- ✓ Verificar de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del FAETA 2022, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, en caso de aplicar; por otra parte, constatar que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y no se identificaron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, comprobar que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representan a las empresas no formen parte de dos o más personas morales que participan en los procesos de adjudicación y que las personas físicas y morales a las que se le adjudicaron los contratos o pedidos cuenten con la capacidad financiera y experiencia necesarias para prestar el servicio o entregar el bien. Adicionalmente, verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su revisión, se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, sean congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, según su caso, y que los proveedores garanticen, mediante fianzas, cheques certificados u otros, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos en tiempo y forma.
- ✓ Constatar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso, de incumplimiento en la entrega o ejecución se aplicaron correctamente las penas convencionales y sanciones respectivas.
- ✓ Comprobar que los pagos realizados con cargo al FAETA 2022 de la muestra seleccionada de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se encuentren soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes, en caso de aplicar; asimismo, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.
- ✓ Constatar, mediante visita de inspección física de la muestra seleccionada, que los bienes o servicios entregados o ejecutados corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación o, en su caso, determinar las diferencias encontradas; además, cuenten con número de inventario y resguardos correspondientes, que se hayan llevado a cabo el levantamiento físico del inventario; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente

Patronato de Fomento Educativo:

- ✓ Verificar que la entidad federativa, en caso de haber suscrito el Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos, constituyó legalmente un Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C. (Asociación Civil), que celebró el Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa Educación para Adultos para el ejercicio fiscal 2022 y se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Asimismo, constatar que los recursos del FAETA 2022 transferidos al Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C. (Asociación Civil) se destinaron para el pago de figuras solidarias que prestaron sus servicios en materia de educación y alfabetización de los jóvenes y adultos de conformidad con las reglas de operación vigentes.

Transparencia:

- ✓ Constatar que la entidad federativa informó trimestralmente a la SHCP la información sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios, los reintegros que se generaron y los resultados obtenidos, respecto de los recursos transferidos del FAETA 2022, y de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas por medio de los formatos Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto, Indicadores y Evaluaciones, según sea el caso; asimismo, constatar que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión y los pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión. Adicionalmente, revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto y la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.
- ✓ Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2022 o en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y que éste fue publicado en su página de Internet; asimismo, revisar si el PAE consideró la evaluación del FAETA y que se presentó evidencia sobre los resultados de dicha evaluación. En caso de haberse programado la evaluación del FAETA en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2022 o de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, constatar que la entidad federativa llevó a cabo las acciones que promuevan la coordinación necesaria con la(s) dependencia(s) coordinadora(s) del fondo, la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- ✓ Verificar que la entidad federativa remitió a la SEP de forma trimestral, a más tardar a los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del personal a cargo del fondo, y difundió la información en su página de Internet o en su medio de difusión local.

Marco jurídico

La administración, ejercicio y aplicación de las aportaciones federales transferidas a las entidades federativas mediante el FAETA, se debe realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que la sustentan, entre las que se encuentran las siguientes:

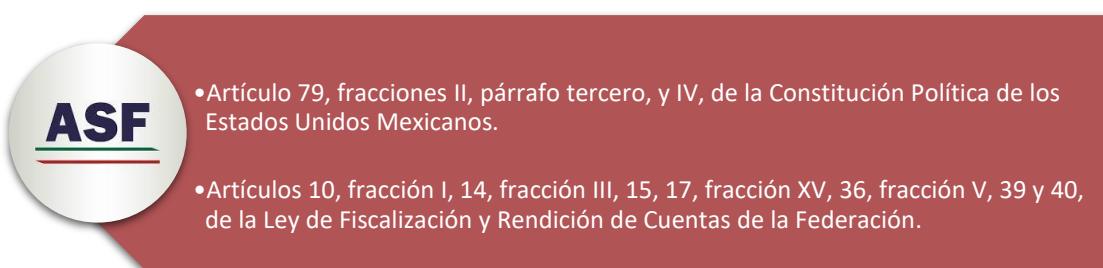
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Si concurren distintas fuentes de financiamiento en la contratación, que entre de ellas una es federal).
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Educación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Código Fiscal de la Federación.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Si concurren distintas fuentes de financiamiento en la contratación, que entre de ellas una es federal)
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021.
- Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal de 2022.
- Acuerdo número 33/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa. Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2022.
- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo número 03/02/22 por el que las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Educación Pública se agrupan en subsectores y se designa a los suplentes para presidir sus órganos de gobierno o equivalentes.
- Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica.
- Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos.

- Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa Educación para Adultos (Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C.).
- Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y del INEA.
- Manual de Prestaciones 2021-2023 del CONALEP.
- Contratos Colectivos de Trabajo del CONALEP y del INEA.
- Catálogos de perfiles de puestos del CONALEP y del INEA.
- Normativa local aplicable.

Fundamento jurídico para promover acciones

Las facultades de la ASF para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:



CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

Número de auditorías

Para el análisis integral del fondo, se realizaron 32 auditorías, de las cuales, 31 corresponden a las entidades federativas y una a la SEP, como ente coordinador del fondo.

Universo seleccionado, muestra auditada y alcance de la fiscalización

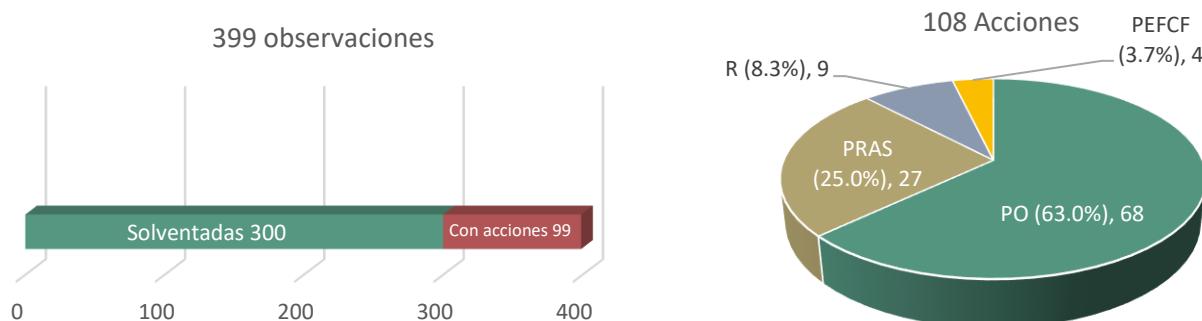
El universo seleccionado para el ejercicio fiscal 2022 del FAETA fue de 7,974.7 mdp, monto que corresponde al total transferido a las 31 entidades federativas. De dicho universo, se revisó una muestra de 6,755.3 mdp, que representó el 84.7%.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Observaciones formuladas y acciones promovidas

Con las revisiones practicadas, se determinaron 399 observaciones, de las cuales, 300 se solventaron en el transcurso de la auditoría y 99 quedaron pendientes; estas últimas dieron origen a 108 acciones, que se integran por 9 Recomendaciones (8.3%); 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (3.7%); 27 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (25.0%), y 68 Pliegos de Observaciones (63.0%).



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Monto por aclarar y monto operado

Como resultado de las auditorías efectuadas, se determinó un monto por aclarar inicial de 2,005.4 mdp, de los cuales, a raíz de la intervención de la ASF, se aclararon 1,630.7 millones de pesos y se reintegraron 19.0 millones de pesos a la TESOFE. La diferencia por 355.7 millones de pesos, que representó el 4.5% del universo seleccionado y del 5.3% de la muestra auditada, está pendiente de aclarar.



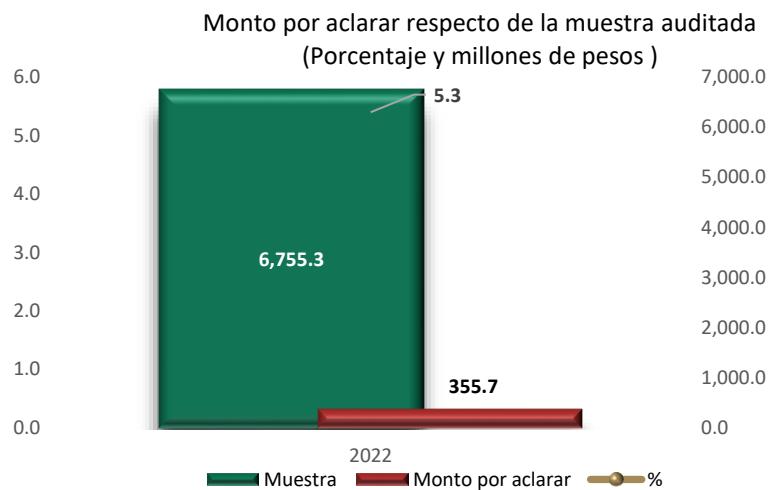
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

De los 355.7 mdp pendientes de aclarar en todo el país, 5 entidades representaron el 79.8% del monto total por aclarar, por lo que es fundamental que se implementen medidas que fortalezcan el control de la gestión de los recursos del fondo, a efecto de lograr el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Ahora bien, de los 355.7 mdp pendientes de aclarar, 223.3 mdp corresponden a observaciones realizadas a los CONALEP y 132.4 mdp a observaciones realizadas a los Institutos de Educación para los Adultos, montos que representaron el 62.8% y del 37.2% respectivamente.

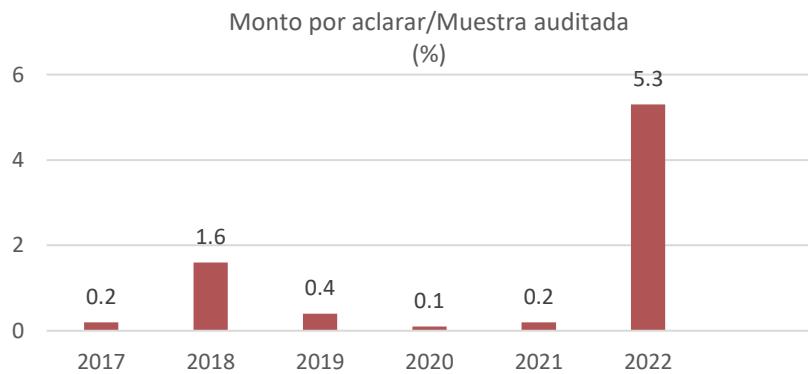
Monto por aclarar respecto de la muestra auditada

Un factor fundamental en la fiscalización de la ASF es coadyuvar de manera preventiva con los entes responsables de la ejecución de los recursos públicos, al respecto y con la finalidad de realizar una correcta interpretación del ejercicio de dichos recursos, se presenta el indicador “monto por aclarar/muestra auditada”, que para el ejercicio 2022 fue de 5.3%.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

En la gráfica siguiente, se muestran los porcentajes del monto pendiente de aclarar, comparado con la muestra auditada de las Cuentas Públicas de 2017 a 2022:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Marcos de Referencia del FAETA de la revisión de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2017 - 2022.

Se puede apreciar una tendencia al alza del indicador monto por aclarar/muestra auditada, cuyo valor fue de 0.2% en 2017 y que en 2022 es de 5.3%. Este incremento se debe principalmente a la falta de documentación comprobatoria de recursos ejercidos en el rubro de servicios personales; asimismo, se pagaron plazas o categorías sin estar incluidas en el convenio. Por último, se observaron pagos al personal que no acreditó el perfil requerido para el puesto.

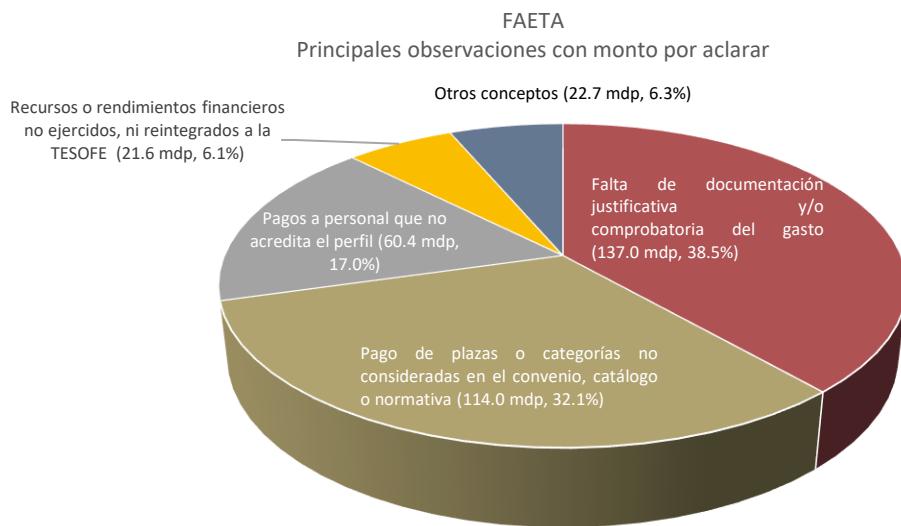
Errores y omisiones de la información financiera

Con respecto a la fiscalización del fondo en la Cuenta Pública 2022, se detectaron errores y omisiones de la información financiera por 0.2 mdp, por no acreditar los registros presupuestarios del ingreso de los recursos.

Principales observaciones vinculadas con el monto por aclarar

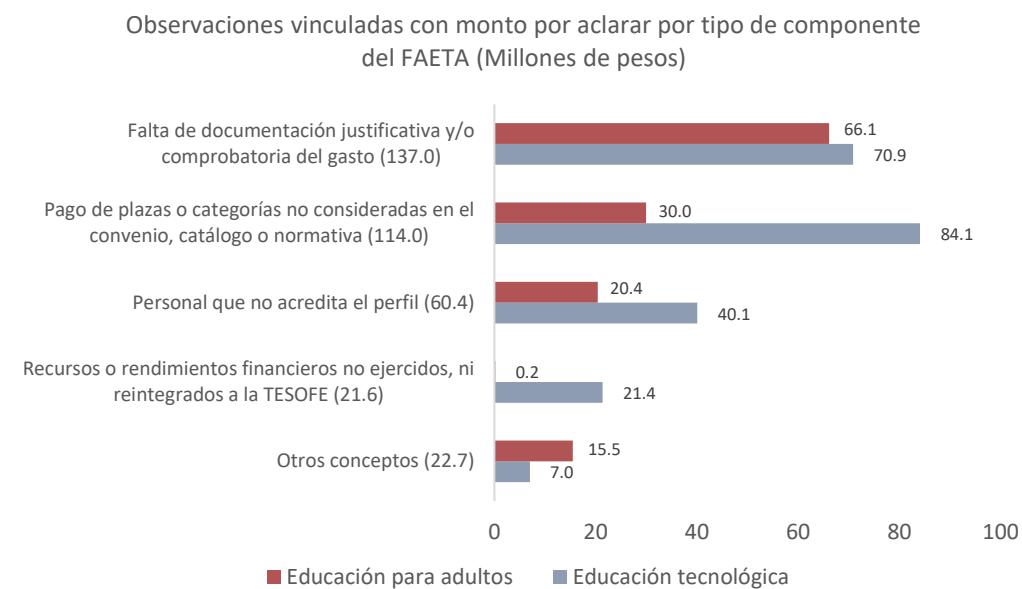
Con la aplicación de los procedimientos de auditoría considerados en la fiscalización de los recursos asignados al FAETA, se determinaron diversos resultados con observaciones que implicaron un monto observado pendiente de aclarar entre los más representativos están los siguientes:

- Falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 137.0 mdp, que representó el 38.5% del monto total por aclarar.
- Pago de plazas o categorías no consideradas en el convenio, catálogo o normativa por 114.0 mdp, que representó el 32.1% del monto total por aclarar.
- Pagos a personal que no acredita el perfil por 60.4 mdp, que representó el 17.0% del monto total por aclarar.
- Recursos o rendimientos financieros no ejercidos, ni reintegrados a la TESOFE por 21.6 mdp, que representó el 6.1% del monto total por aclarar.
- Otros aspectos, como son bienes adquiridos no localizados, conceptos de nómina no autorizados, pago de bienes con precios superiores a los contratados, entre otros, por 22.7 mdp, que representaron el 6.3% del monto total por aclarar.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

De acuerdo con lo anterior, en la gráfica siguiente se detalla la proporción de las irregularidades relacionadas con un monto por aclarar por tipo de componente del FAETA (educación tecnológica y para adultos):



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

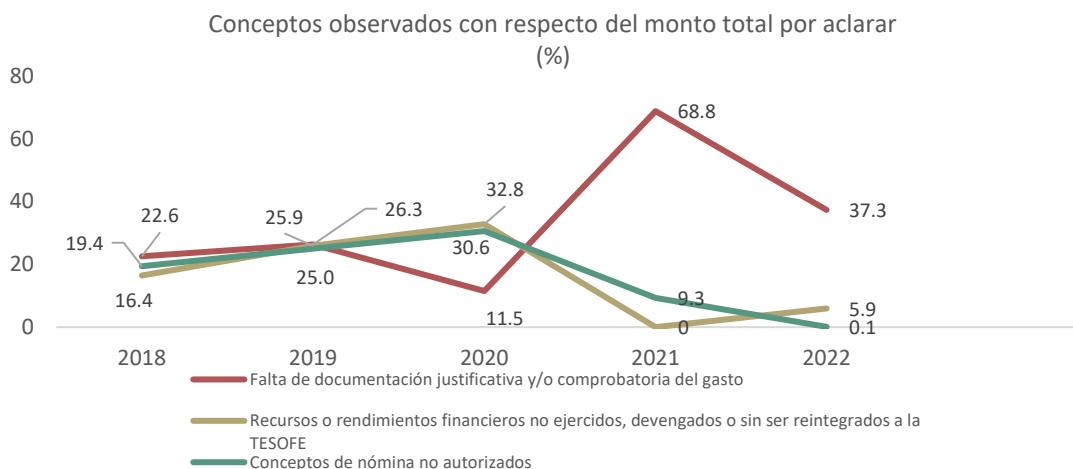
Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico

Las posibles causas que generaron observaciones relacionadas con cuantificaciones monetarias fueron las siguientes:

Concepto de la irregularidad	Causa raíz
Falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de controles en la guarda y custodia de la documentación comprobatoria del gasto. ➤ Falta de la sistematización del registro y control de la información y documentación del gasto. ➤ Falta de mecanismos de control y seguimiento a los recursos del fondo. ➤ Falta de planificación estratégica y operativa.
Pago de plazas o categorías no consideradas en el convenio, catálogo o normativa.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de supervisión del ejercicio y aplicación de los recursos conforme a los conceptos establecidos en los convenios.
Personal que no acredita el perfil.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pago de remuneraciones indebidas o injustificadas al personal. ➤ Falta de controles en la validación de cédulas profesionales del personal contratado para los objetivos del fondo.
Recursos o rendimientos financieros no ejercidos, no devengados, no comprometidos o sin ser reintegrados a la TESOFE.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deficiencias en la planificación estratégica y operativa en el ejercicio oportuno de los recursos del fondo, en su organización y supervisión. ➤ Desconocimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y Municipios.

Recurrencia en la fiscalización del fondo en las cuentas públicas

De acuerdo con las auditorías practicadas al FAETA en cuentas públicas anteriores, se han detectado irregularidades que persisten a lo largo del tiempo, que son la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto, los recursos o rendimientos financieros no ejercidos y no reintegrados a la TESOFE y los pagos por conceptos de nómina no autorizados. Entre dichas observaciones, destaca la falta de documentación comprobatoria del gasto, que en 2021 representó el 68.8% del monto total por aclarar, mientras que en 2022 disminuyó a 37.3%, como se muestra en la gráfica siguiente:



Asimismo, en 2022 disminuyeron las observaciones relacionadas con recursos o rendimientos financieros no ejercidos y no reintegrados a la TESOFE, así como pagos por conceptos de nómina no autorizados.

Principales observaciones sin impacto económico

Las observaciones o irregularidades administrativas que no se vinculan directamente con un impacto económico, denotan alguna insuficiencia, debilidad o deficiencia en los procesos administrativos y sistemas de control, lo que afecta en la calidad de la gestión del fondo y sus resultados; entre éstas, se encuentran las siguientes:

- Usar más de una cuenta bancaria para la administración de los recursos del fondo.
- Saldos de las cuentas bancarias sin conciliar con los recursos pendientes de pagar reportados en el avance presupuestal.
- Documentación comprobatoria del gasto sin la leyenda de operado o con un sello que avale el nombre del fondo y el ejercicio al que corresponde.
- Se determinaron diferencias o faltaron, en su caso, registros contables y presupuestarios.
- Reintegro extemporáneo de recursos con a la TESOFE.

- En algunos casos, falta de publicación en las páginas de internet estatales, sobre el ejercicio, destino y aplicación de los recursos del fondo, así como los resultados obtenidos, o bien que no se realizó conforme a la normativa.
- El monto reportado como ejercido al 31 de diciembre de 2022 en el informe del cuarto trimestre a nivel financiero no coincidió con los registros contables y presupuestarios.

CAPÍTULO IV. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

Ejercicio del gasto

De los recursos transferidos a las entidades federativas por 7,974.7 mdp, que corresponden al universo seleccionado, al 31 de diciembre de 2022, se comprometieron 7,769.5 mdp, que representaron el 97.4%, de dicho monto se pagaron 7,615.3 mdp a la misma fecha, y al 31 de marzo de 2023, 7,822.8 mdp, montos que representaron el 95.5% y el 98.1%, respectivamente, del universo seleccionado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)
OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO
CUENTA PÚBLICA 2022
(Millones de pesos)

Entidad Federativa	Al 31 de diciembre de 2022			Al 31 de marzo de 2023		
	Universo Seleccionado	Recursos Comprometidos	Recursos Pagados	Recursos Pagados	Importe reintegrado a la TESOFE	Importe por reintegrar a la TESOFE
Aguascalientes	134.3	131.2	125.6	131.2	3.1	0.0
Baja California	164.7	164.6	146.3	164	0.7	0.0
Baja California Sur	80.1	79.6	74.8	79.6	0.5	0.0
Campeche	125.2	118.9	116.2	118.9	6.3	0.0
Chiapas	426.1	422.7	421.9	422.3	3.5	0.4
Chihuahua	285.9	285.9	279.4	285.9	0.0	0.0
Coahuila	334.2	326.3	325.7	326.3	7.9	0.0
Colima	93.7	92.7	90.6	92.7	1.0	0.0
Durango	129.8	126.1	122.6	126.1	3.6	0.0
Guanajuato	419.1	413	389.5	412.2	6.9	0.0
Guerrero	289.9	221.8	289.9	289.9	0.0	0.0
Hidalgo	176.9	169.4	163.5	169.3	7.6	0.0
Jalisco	446.7	425.4	407.1	425.4	21.3	0.0
Estado de México	899.6	899.6	899.6	899.6	0.0	0.0
Michoacán	232.4	232.4	224.1	232.4	0.0	0.0
Morelos	161.2	151.1	136.3	139	1.2	21.0
Nayarit	128.3	120.6	114.3	120.5	7.7	0.0
Nuevo León	267.6	267.6	267.5	267.6	0.0	0.0
Oaxaca	179.6	179.5	175.7	179.4	0.2	0.0
Puebla	351.7	327.2	319.1	327.2	24.5	0.0
Querétaro	64.7	61.1	61.1	61.1	3.6	0.0
Quintana Roo	177.6	175.6	172	175.6	2.0	0.0
San Luis Potosí	195.1	194.8	187.9	194.8	0.3	0.0
Sinaloa	372.5	370.1	365.6	370	2.5	0.0
Sonora	363.7	359.3	339.3	359.2	4.6	0.0
Tabasco	227.2	225.1	212.4	225.1	2.1	0.0
Tamaulipas	301	293.1	277.3	293.1	7.9	0.0
Tlaxcala	103.9	101.3	98.6	101.3	2.6	0.0
Veracruz	510.6	505.8	490.8	505.5	5.0	0.1
Yucatán	213.7	210	205.3	209.9	3.8	0.0
Zacatecas	117.7	117.7	115.3	117.7	0.0	0.0
TOTAL	7,974.7	7,769.5	7,615.3	7,822.8	130.4	21.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros. El monto reintegrado a la TESOFE corresponde a recursos no comprometidos y no pagados oportunamente, en incumplimiento de lo señalado en el Art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Destino de los recursos

De los recursos transferidos por 7,974.7 mdp, al 31 de marzo de 2023 se pagaron 7,822.8 mdp, de los cuales el 81.5% se destinó al rubro de servicios personales por 6,374.7 mdp y el 8.3% en servicios generales por 648.1 mdp, como se detalla en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)
DESTINO DE LOS RECURSOS, CUENTA PÚBLICA 2022
(Millones de pesos)

CONCEPTO	Pagado al 31 de diciembre de 2022	%	Pagado al 31 de marzo de 2023	%
Servicios Personales	6,194.0	81.3	6,374.7	81.5
Materiales y Suministros	243.5	3.2	275.3	3.5
Servicios Generales	653.2	8.6	648.1	8.3
Transferencias, Asignaciones, Subsidios	524.6	6.9	524.7	6.7
Total	7,615.3	100.0	7,822.8	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Control interno

La evaluación del control interno correspondiente a la Cuenta Pública 2022 se realizó en 14 de las 31 entidades federativas, de las cuales se obtuvo como resultado lo siguiente:

Calidad del Control Interno			
Nivel	Número de Estados	Acciones promovidas	
		Recomendación	PRAS
Alto	9	0	0
Medio	4	3	0
Bajo	1	1	0
Total	14	4	0

Cabe señalar que, de las restantes 17 entidades federativas, en 13 no se realizó la evaluación, debido a que en la Cuenta Pública 2021 se obtuvo una calificación alta, por lo que se concluyó que se dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos del fondo. Asimismo, en 4 entidades se dio seguimiento a los compromisos establecidos en las auditorías del ejercicio fiscal 2021, de las cuales, 2 atendieron dichos compromisos y 2 no los atendieron, por lo que el Órgano Interno de Control del Gobierno de cada estado inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del fondo

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, la ASF verificó el cumplimiento en materia de transparencia, con la finalidad de medir la entrega de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del programa reportados por las entidades fiscalizadas a la SHCP, para su entrega al H. Congreso de la Unión, en términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria (LFPRH), su difusión y publicación mediante los medios impresos y electrónicos públicos, así como su calidad y congruencia.

De acuerdo con lo anterior, de las 31 entidades federativas que tienen la obligación de enviar a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, se determinó que 28 enviaron la totalidad de dichos informes y 3 lo hicieron de manera parcial. Asimismo, 29 entidades publicaron la información correspondiente en sus medios de difusión, y en 2 casos, se realizó de manera parcial. Finalmente, 15 entidades cumplieron con la calidad y congruencia de la información respectiva.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El objetivo de este análisis es examinar los resultados obtenidos con motivo de las auditorías realizadas al FAETA, a partir del ejercicio de los recursos, su transparencia y rendición de cuentas, y la congruencia de la información reportada sobre su gestión y desempeño, lo que permite emitir las consideraciones y recomendaciones siguientes:

Conclusiones

- Se determinó un monto por aclarar por 137.0 mdp, por la falta de documentación comprobatoria del gasto que acredite los pagos efectuados en el rubro de servicios personales, monto que representó el 38.5% del monto total por aclarar.
- Asimismo, se detectaron pagos de plazas o categorías no consideradas en el convenio, catálogo o normativa por 114.0 mdp, monto que representó el 32.1% del monto pendiente de aclarar.
- Se realizaron pagos al personal que no acredita el perfil académico por 60.4 mdp. Esta irregularidad representó el 17.0% del monto total pendiente de aclarar.
- Se determinaron recursos o rendimientos financieros no ejercidos y no reintegrados a la TESOFE por 21.6 mdp, que representaron el 6.1% del monto total por aclarar.
- En materia de transparencia, la información que remitieron 16 entidades federativas a la SHCP carece de la calidad y congruencia requeridas.

Recomendaciones

- Las entidades federativas deberán fortalecer los mecanismos de control y supervisión, para que las operaciones presupuestarias y contables del fondo cuenten con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- A fin de garantizar que los recursos del rubro de servicios personales se ejerzan conforme a lo establecido en el convenio y la normativa aplicable, las entidades fiscalizadas deberán implementar mecanismos de supervisión en la ejecución del fondo.
- Asimismo, las entidades fiscalizadas deberán implementar mecanismos de control, a fin de que los ejecutores del gasto cumplan con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Las entidades federativas deberán mejorar la supervisión e implementar las medidas de control necesarias, para que se garantice que el personal contratado cumpla con el perfil académico requerido.